

J. Fernando Delgado Prieto (Teatro) 743.835. pts.
 Al Suroeste Teatro, S.L. 1.333.533. pts.
 Manantial Folk, S.L. 1.186.833. pts.

ANEXO II

Juan M.^a Seller Durán, (Seller Danza). Motivo: artículos 2.^o y 4.^o
 Espectáculos Ibéricos. Motivo: artículo 1.^o

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Navas del Madroño, que afecta al área delimitada por la calle Isabel Herreros y Carreteras Comarcales CC-523 (Cáceres-Alcántara) y CC-522 (Dirección a Garrovillas).

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Navas del Madroño que afecta al área

delimitada por la calle Isabel Herreros y carreteras comarcales CC-523 (Cáceres-Alcántara) y CC-522 (Dirección a Garrovillas).

2.º Publicar como Anexo las Ordenanzas de la Modificación.

3.º Conforme a lo explicitado en la Memoria de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, el desvío de la línea de alta tensión existente deberá ser contemplada en el correspondiente proyecto de urbanización.

Notifíquese esta resolución, con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 8 de julio de 1996.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
 MIGUEL MADERA DONOSO

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

MODIFICACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO, QUE AFECTA AL AREA DELIMITADA POR LA CALLE ISABEL HERREROS Y CARRETERAS COMARCALES CC-523 (CACERES-ALCANTARA) Y CC-522 (DIRECCION A GARROVILLAS). NAVAS DEL MADROÑO

La Normativa Urbanística afectada por la Resolución del Director General de fecha 8-7-1996 sufre las siguientes modificaciones:

ANTES.

4.7 ORDENANZAS DE EDIFICACION

Art. 63: Zonificación. Ordenanzas.

ORDENANZA 2.—EDIFICACION EN MANZANA CERRADA DENSA

- Máxima ocupación de parcela: 80%
- N.º de plantas/Altura máxima: 3 pl./10,50 m.
- Fondo máximo edificable: 25 m.
- Coeficiente de edificabilidad: Los resultantes de las restantes condiciones de esta ordenanza.
- Retranqueos: Podrán exigirse, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente para mejorar las condiciones de visibilidad y cir-

culación en las vías públicas, retranqueos y chaflanes con la tramitación oportuna.

- Patio mínimo: Su forma y dimensiones serán tales que permitan la inscripción en su interior de un círculo de diámetro igual o superior a la tercera parte de la altura del mayor de los paramentos que conforman el patio, medida desde la rasante del pavimento del mismo hasta la coronación de dicho paramento, sin que en ningún caso el diámetro del círculo inscrito resulte inferior a cuatro (4) metros.
 - Parcela mínima: La correspondiente a la definición de solar edificable (art. 47).
 - Usos permitidos: De los usos del suelo contemplados en el artículo 50 se autorizan los siguientes:
 - Residencial: R-VU y R-VM
 - Servicios: Todos.
 - Industria: I-1
 - I-2 (sólo en planta 1.ª)
 - Agrícola-ganadero: AG-C.
 - Condición adicional: En la planta baja de uso no residencial, la ocupación de la parcela podrá llegar al 100%, sin limitación del fondo edificable, siempre que se respeten las características tipológicas de la edificación.
- En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo podrá destinarse a huerto familiar, almacén, etc., con un cerramiento mínimo de tres (3) metros.

AHORA.

4.7 ORDENANZAS DE EDIFICACION

Art. 63: Zonificación. Ordenanzas.

ORDENANZA 2.—EDIFICACION EN MANZANA CERRADA DENSA (Sólo para la zona modifica)

- Máxima ocupación de parcela: 80%
- N.º de plantas/Altura máxima: 3 pl./10,50 m.
- Fondo máximo edificable: 25 m.
- Coeficiente de edificabilidad: Los resultantes de las restantes condiciones de esta ordenanza.
- Retranqueos: Podrán exigirse, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente para mejorar las condiciones de visibilidad y circulación en las vías públicas, retranqueos y chaflanes con la tramitación oportuna.
- Patio mínimo: Su forma y dimensiones serán tales que permitan la inscripción en su interior de un círculo de diámetro igual o superior a la tercera parte de la altura del mayor de los paramentos que conforman el patio, medida desde la rasante del pavimento del mismo hasta la coronación de dicho paramento, sin que en ningún caso el diámetro del círculo inscrito resulte inferior a tres (3) metros. Se permiten patios abiertos a fachada.
- Parcela mínima: Superficie mínima: 250 m.²
- Fachada mínima: 10 m.
- Usos permitidos: De los usos del suelo contemplados en el artículo 50 se autorizan los siguientes:
 - Residencial: R-VM
 - Servicios: Todos.
 - Industria: I-1 y I-2 (sólo en planta 1.ª)
 - Agrícola-ganadero: AG-C.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE POLA DE LENA

EDICTO de 18 de enero de 1997, sobre Cédula de Emplazamiento a D. José Manuel García Montero.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía dimanante de testamentaria n.º 87/89 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen González García representada por la procuradora señora Real Fernández contra otros y don José Manuel García Montero del que sólo se sabe que vive en Extremadura desconociendo su paradero por medio de la

presente se emplaza al demandado cuyo paradero se ignora y quedó indicado, a fin de que en el término de diez días comparezca en forma en los autos indicados y se persone en forma bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que la Ley determina, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de Extremadura, a fin de que sirva de emplazamiento, expido la presente en Pola de Lena, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL